



La Audiencia Nacional rechaza que Hacienda cobre más de 3 millones de euros a una empresa concursada

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha estimado, en su reciente sentencia de 1 de junio de 2021, el recurso promovido por la administración concursal de una mercantil granadina en liquidación frente al acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central que estimaba adecuada la liquidación realizada por la Delegación Especial de Andalucía de la AEAT, relativo al IVA que la concursada supuestamente dejó de declarar en el ejercicio 2006, por una cuantía de **3.563.960,52 euros**, de los que 2.805.762,91 euros corresponde a la cuota de IVA y el resto a intereses.

Además, la Sala condena a la AEAT al pago de las costas procesales causadas a la concursada, con la peculiaridad de no establecer límite alguno a pesar de la importante cuantía del proceso.

Audiencia Nacional (Foto: Economist & Jurist)

Antecedentes

En julio de 2006, se elevó a público el acuerdo social de reducción de capital mediante amortización de participaciones.

Las participaciones amortizadas fueron entregadas por cuatro de los socios de la mercantil concursada a cambio de la **cesión**, como indiviso, de la titularidad de un total de **439.169 metros cuadrados de terreno** incluido en el Plan Parcial Pago del Marchal del PGOU de Alhedín (Granada).

En la escritura de reducción de capital se establecía que la mencionada cesión en propiedad a los socios ...